



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

RESOLUCIÓN N°: 755

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 16 DIC 2016

VISTO:

El Expediente N° 01201-0007663-6 y agregado N° 12101-0008324-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Innovación y Cultura-, mediante el cual su Secretaría de Producciones, Industrias y Espacios Culturales solicita se dejen sin efecto las Resoluciones N° 267/15 y su modificatoria 420/15, ambas de este registro y se proceda al dictado de un nuevo procedimiento para la elección de directores de museos, en virtud de las previsiones del Artículo 7° del Decreto N° 5018/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 5018/14 aprueba las estructuras orgánicas del Centro Cultural Provincial Francisco Paco Urondo y de los museos dependientes de esta cartera de las ciudades de Santa Fe, Rosario y Cayastá;

Que en su Artículo 7° se establece que el cargo de director de todos estos organismos "será ejercido por personal no permanente que se cubrirá mediante designación temporaria o contratación, por cuatro años como máximo, renovables por igual o menor período sin que la totalidad de las renovaciones superen el plazo de ocho años y a través del procedimiento de elección que reglamente el Ministerio de Innovación y Cultura";

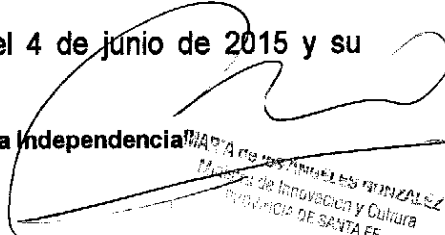
Que la renovación periódica de la Dirección de los Museos tiene como principal motivación otorgar un dinamismo institucional enriquecedor para la concreción de la política cultural impulsada por esta cartera y la apuesta es contar con una estructura de trabajadores del campo cultural fuertemente profesionalizados en sus respectivas responsabilidades técnicas, oxigenando la propuesta del servicio cultural que la infraestructura ofrece a la ciudadanía con una conducción máxima que no sea permanente;

Que la mencionada Secretaría solicita que la elección de los candidatos se deberá llevar adelante a través de un procedimiento específico que establezca, al menos, una convocatoria abierta, un sistema de evaluación de antecedentes -formativos y de experiencia- y la presentación de una propuesta de gestión y programación;

Que el procedimiento establece la elaboración de un plan museológico bajo la conformidad y supervisión de este Ministerio, la consolidación de metodologías de trabajo que impliquen y articulen la totalidad de las áreas del Museo, la promoción de la capacitación permanente y profesionalización del personal de modo tal que beneficie el desarrollo de servicios culturales de excelencia para la ciudadanía;

Que mediante la Resolución N° 267 del 4 de junio de 2015 y su

"2016 Año del Segundo Centenario de la Declaración de la Independencia"


MARTA DE LOS ANGELES BRUNZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

modificatoria 420 del 30 de julio de 2015, ambas de este registro, se aprobó un procedimiento de elección de Directores, el que deberá ser dejado sin efecto y suplantado por el que por el presente instrumento legal se aprueba;

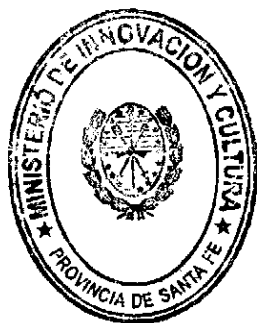
Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción con su Dictamen N° 356 AÑO: 2016;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE INNOVACIÓN Y CULTURA

Resuelve:

- ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efecto las Resoluciones N° 267 del 4 de junio de 2015 y su modificatoria 420 del 30 de julio de 2015, ambas de este registro.
- ARTÍCULO 2°:** Aprobar el procedimiento de elección de Directores de los Museos Provinciales que forma parte del presente como anexo.
- ARTÍCULO 3°:** Hágase saber y archívese.



MARIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

Anexo de la Resolución N°:

755

Procedimiento para la elección de Directores de los Museos Provinciales.

OBJETO

Artículo 1°: Fíjense las siguientes pautas y procedimientos generales para la elección del cargo de Dirección de los Museos provinciales.

DE LOS DIRECTORES DE MUSEOS

Artículo 2°: Quien sea electo Director/a de un Museo provincial deberá conducir el organismo por un período de cuatro (4) años como máximo, renovables por igual o menor período sin que la totalidad de las renovaciones superen el plazo de ocho años, tal cual lo establece el Decreto N° 5018/14.

Será tarea del Director/a redactar un plan museológico junto con las coordinaciones y jefaturas de área del Museo y según los lineamientos establecidos por el Ministerio.

El plan museológico será entendido como una herramienta estratégica para el desarrollo de la gestión del museo. El mismo tomará la forma de un documento escrito donde se establecerán, en los plazos que indique el órgano superior: nombre del plan museológico; identidad y principios del Museo; análisis y evaluación de las distintas áreas, funciones y agentes que integran el Museo; objetivos de la gestión del Director/a; programas y proyectos; presupuesto.

El Director/a de un Museo provincial deberá, a su vez, propiciar el desarrollo, especialización y profesionalización de todas las áreas creadas en la estructura orgánica con sus misiones y funciones (Decreto N° 5018/14); impulsar la actualización permanente de los conceptos, prácticas y estrategias museológicas, sus recursos técnicos y narrativos; otorgar centralidad a los servicios a la ciudadanía, a partir de la labor de extensión y la incorporación de nuevos públicos; garantizar la transversalidad del trabajo al interior del organismo; favorecer nuevas lecturas del patrimonio, las temáticas y la historia del Museo; en suma: colaborar con los procesos de fortalecimiento y jerarquización de los Museos provinciales y sus servicios culturales, y profundizar su dimensión educativa.

Artículo 3°: La gestión del Director/a en funciones será evaluada anualmente por el Ministerio de Innovación y Cultura, según los objetivos fijados en el plan museológico.

Artículo 4°: La remuneración del cargo será equivalente a una categoría 8 del Escalafón de la Administración Pública (Decreto N° 2695/85).

DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 5°: La Secretaría de la cual dependan los Museos Convocará, a través de

"2016 Año del Segundo Centenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

Disposición, a elección de Director de un Museo provincial. Dicha convocatoria deberá brindar, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre e información del Museo donde se pretende cubrir el cargo y tiempo de mandato.
- Documentación a ser presentada por los aspirantes con los formularios correspondientes o la indicación clara del formato y los contenidos necesarios. Se solicitarán, al menos: el Curriculum Vitae, una Carta de Motivos y una Propuesta de Gestión y Programación;
- Fechas, lugares y procedimiento de inscripción;
- Integrantes del Jurado;
- Especificidades sobre el desarrollo de las Etapas de Evaluación.

DE LOS ASPIRANTES

Artículo 6º: Serán requisitos mínimos de los aspirantes cumplir con las siguientes condiciones, pudiendo establecer requisitos complementarios en las convocatorias, de acuerdo a las necesidades y particularidades del Museo convocante:

- Acreditar estudios terciarios -no menor de tres (3) años- y/o universitarios completos;
- Acreditar asistencia a cursos, jornadas, congresos, seminarios y/u otras actividades vinculadas a las funciones del cargo;
- Acreditar experiencias laborales en funciones semejantes a las del cargo a que se aspira (haber cubierto cargos y/o tener experiencia en conducción de personal, tareas de gestión, programación, comunicación y/o planificación);
- Residir o estar dispuesto a radicarse en la ciudad donde se encuentre el Museo o alrededores durante el período de contratación
- Completar y presentar el Formulario de Inscripción;
- Presentar Curriculum Vitae y Carta de Motivos;
- Elaborar una Propuesta de Gestión y Programación en los términos del Artículo 8º del presente Reglamentación.

Artículo 7º: Serán méritos generales para el cargo:

- Acreditar experiencias laborales en Museos u otras instituciones ligadas al ámbito cultural;
- Acreditar experiencias laborales en organismos públicos;
- Acreditar antecedentes laborales de rango jerárquico equivalente o superior al que se concurra;
- Acreditar experiencias como panelista o expositor en Seminarios, Jornadas, Congresos, trabajos de investigación y publicaciones vinculados a la temática principal del Museo o a la museología en general;
- Acreditar conocimiento de lenguas extranjeras y/u originarias.

DE LA PROPUESTA DE GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN

MARTA de los ANGELES GONZÁLEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

Artículo 8º: Cada postulante deberá presentar una Propuesta de Gestión y Programación (PGP) donde exprese las ideas y proyectos que quisiera plasmar en el Museo si fuera designado Director/a. La PGP deberá tener una extensión máxima de 30 (treinta) páginas. La misma debe incluir, como mínimo:

- Objetivos de gestión;
- Estrategias o vías de acción para el desarrollo de la gestión. Cada postulante deberá describir algunas de las estrategias o vías de acción que llevaría a cabo en carácter de Director/a del Museo si fuera seleccionado para el puesto. Se recomienda atender especialmente al cumplimiento de las misiones y funciones del cargo (ver Decreto N° 5018/14) y a la necesidad de contribuir con la actualización y adaptación institucional de los conceptos, prácticas y estrategias museológicas contemporáneas;
- Propuestas de Programación. Cada postulante deberá diseñar tres propuestas de programación y detallar: nombre de cada propuesta, descripción de los ejes de programación, acciones, calendarios de producción y ejecución, metodologías de articulación de las distintas áreas del Museo, relación con el patrimonio, vinculación con el medio, generación de públicos, incorporación de nuevas prácticas y/o tecnologías, entre otros requerimientos que serán definidos en cada convocatoria.

DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9º: La inscripción permanecerá abierta por un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos, contados a partir de la fecha que se fije en la convocatoria. Las inscripciones se recibirán en el período, horario y sedes del Ministerio que se fije a tal efecto.

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 10º: La Evaluación constará de 2 (dos) Etapas que recibirán un máximo de 100 puntos cada una:

Etapas I: Evaluación del perfil profesional del postulante. El Jurado evaluará esta etapa a partir del Formulario de Inscripción, donde consta información relativa al Curriculum Vitae del postulante.

Etapas II: Evaluación de los motivos y las propuestas del postulante. El Jurado evaluará a los postulantes teniendo en cuenta su desempeño en las siguientes instancias:

- a. Carta de Motivos.
- b. Propuesta de Gestión y Programación (PGP).
- c. Exposición y defensa de la PGP, según se establece en los Artículos N° 15 y 16 del presente.
- d. Entrevista Personal Individual

Pasarán a la Etapa II los postulantes que hayan obtenido un puntaje mínimo de 30 (treinta) puntos en la Etapa I.



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

Artículo 11°: Se asignará la siguiente ponderación porcentual relativa a cada una de las Etapas:

Etapas I	Etapas II	Total
40%	60%	100%

Artículo 12°: Una vez finalizadas todas las Etapas de Evaluación, el Jurado calculará la Ponderación Total correspondiente a cada postulante. Quienes obtengan una Ponderación Total igual o mayor al 70 (setenta) por ciento integrarán el Orden de Mérito que el Jurado elaborará en un Acta fundada a tal efecto. El aspirante que obtenga el mayor puntaje será designado Director/a del Museo. En caso de Igualdad de Mérito, el Jurado establecerá la preferencia en motivos fundados. El Orden de Méritos tendrá una vigencia de (24) meses con posibilidad de prórroga por igual o menor período, según lo determine el Secretario Ministerial competente.

Artículo 13°: En caso de renuncia, muerte o cualquier otra vicisitud que impida definitivamente la prestación de servicios por parte del Director electo, se procederá a ofrecer la ocupación del cargo a quien resulte del orden de prelación del respectivo Orden de Méritos vigente. La duración de la contratación será por el tiempo que reste para la finalización del vínculo anterior, pudiendo renovarse de acuerdo a lo previsto por el Artículo 7° del Decreto 5018/14.

Artículo 14°: El Jurado calificará a los postulantes según se establece en la siguiente tabla:

Criterios de evaluación y asignación de puntajes mínimos y máximos			
Etapas	Elementos a evaluar	Puntaje mínimo	Puntaje máximo
I	1. Formación general	13	35
	2. Capacitación específica	7	25
	3. Experiencia laboral	10	40
II	4. Motivaciones para cubrir el cargo	-	5
	5. Aptitudes comunicacionales y argumentativas	-	20
	6. Consistencia de la PGP: relación entre objetivos, líneas de actuación, programaciones y demás elementos planteados por el aspirante	-	20
	7. Abordaje de las temáticas planteadas por la política cultural del Ministerio (actualización de conceptos, prácticas y estrategias museológicas; centralidad de los servicios a la ciudadanía; visión integradora de las áreas del Museo; formación del personal; otros)	-	20
	8. Originalidad de la PGP	-	12,5

"2016 Año del Segundo Centenario de la Declaración de la Independencia"

MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ
Ministra de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

9. Factibilidad de la PGP	-	12,5
10. Calificación del personal del Museo	-	10

Artículo 15°: El Jurado utilizará la Escala de calificación "A" para otorgar los puntajes correspondientes a la Etapa I; y las Escalas de calificación "B" y "C" para la Etapa II. En el Anexo II constan las distintas escalas y sus respectivos criterios de aplicación. Todas las Escalas de Calificación se encuentran como **Anexo** al presente Reglamento.

DE LA EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE LA PGP

Artículo 16°: En la instancia "c" de la Etapa de Evaluación II se prevé la realización de un acto de Exposición y defensa de las PGP. El mismo será coordinado por un Moderador designado a tal efecto en la Disposición Convocante. El público estará integrado por los integrantes del Jurado y el personal de la planta permanente del Museo involucrado y para el cual se esté concursando el cargo.

Los primeros 20 (veinte) minutos estarán destinados a la presentación oral del postulante, que deberá expresar sus motivos y propuestas para dirigir el Museo.

Los siguientes 30 (treinta) minutos estarán destinados a la defensa de la exposición. Para ello, los postulantes deberán responder a las preguntas que surjan tanto del Jurado como del público presente.

Artículo 17°: Respecto de la participación de los trabajadores de la planta permanente del Museo en el acto de Exposición y defensa de la PGP:

- será requisito mínimo para la participación de los trabajadores en esta instancia: la asistencia de, al menos, el 50 (cincuenta) por ciento de los mismos;
- cada trabajador podrá hacer una (1) pregunta a cada postulante, la que deberá estar vinculada a los temas abordados en la exposición;
- las preguntas serán entregadas en forma escrita al Moderador del acto, quien se encargará de leerlas;
- los trabajadores que asistan a las Exposiciones y Defensas de la totalidad de los concursantes estarán facultados para calificarlos. Para ello, deberán tener en cuenta el grado de adecuación de las propuestas y aspiraciones de los postulantes para el cargo de Dirección del Museo;
- El Jurado facilitará las Planillas de Calificación a ser completadas por cada trabajador;
- El Jurado deberá promediar las calificaciones de los trabajadores y otorgar los puntajes correspondientes al elemento de evaluación "Calificación del personal del Museo", punto 10 de la Planilla de Calificaciones de cada postulante, según lo determina el Artículo 13° del presente.
- La asistencia de los trabajadores de la planta permanente del Museo no será obligatoria. Quienes decidan participar deberán registrarse previamente, según se determine en la Disposición convocante.

DEL ÓRGANO EVALUADOR

Artículo 18°: Se establecerá un Jurado ad hoc para cada convocatoria. La designación de sus integrantes se hará por Disposición. El Jurado decidirá por común acuerdo de sus

"2016 Año del Segundo Centenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio de Innovación y Cultura
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

miembros.

Artículo 19°: El Jurado deberá estar integrado, como mínimo, por:

- dos integrantes del Ministerio de Innovación y Cultura.
- tres expertos externos.

Además, podrán participar del proceso los representantes de las Entidades Gremiales con ámbito de actuación en los Museos provinciales siempre en calidad de veedores.

DE LA DESIGNACIÓN

Artículo 20°: La máxima autoridad de Ministerio de Innovación y Cultura será quien designe a los Directores de Museos teniendo en cuenta el Orden de Mérito mencionado en el Artículo N° 12 del presente.

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 21°: La publicidad de cada convocatoria se realizará en el portal web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en medios de comunicación escritos de circulación nacional y en todo espacio de comunicación o difusión pertenecientes a organismos o instituciones vinculadas o especializadas en la materia que se convoca y que el Ministerio considere pertinente.

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 22°: Todo acontecimiento o circunstancia que no estuviere previsto y cualquier conflicto o cuestión que se suscitare acerca de la aplicación o interpretación del presente, será resuelto por la Máxima autoridad del Ministerio de Innovación y Cultura.

Ministerio de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

Anexo 755

Escalas de calificación para las distintas Etapas de Evaluación

ESCALA "A"

La Tabla I condensa la Escala de calificación "A", que el Jurado deberá utilizar para otorgar los puntajes correspondientes a la Etapa I.

		Puntajes Máximos		
1. Formación General	1.1. Educación Formal	30	35	
	1.2. Idiomas	5		
2. Capacitación Específica	2.1. Cursos	10	25	
	2.2. Jornadas, Seminarios, Congresos	10		
	2.3. Otros	5		
3. Experiencia Laboral	3.1. Desempeño laboral	3.1.1. Características	20	40
		3.1.2. Ámbito	3	
		3.1.3. Tiempo	2	
	3.2. Investigación	10		
	3.3. Otros	5		

1. Formación General: El puntaje mínimo a obtener es 13 puntos y el puntaje máximo es 30 puntos, divididos de la siguiente manera:

1.1. Educación Formal: el puntaje a obtener será el correspondiente al título o nivel educativo alcanzado por el postulante según se indica a continuación:

Nivel de estudios cursado y aprobado	Título afín	Título no afín
Doctorado	30	22
Maestría	25	21
Especialización	23	
Universitario	20	17
Terciario	16	14
Medio	13	--

MANUEL ANTONIO GONZALEZ
 MINISTERIO DE INNOVACION Y CULTURA
 PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

1.2. Idiomas: el puntaje máximo a obtener en este ítem es 5 puntos, los que se otorgan según la siguiente tabla:

Conocimiento de lengua extranjera u originaria	Puntaje
Nivel Avanzado	5
Nivel Intermedio	3
Nivel Básico	1

2. Capacitación Específica: sólo se valorará la asistencia a Cursos, Jornadas, Seminarios y Congresos relacionados en forma específica con el desempeño del cargo a concursar. El puntaje mínimo a obtener es de 7 puntos y el máximo de 25 puntos, divididos de la siguiente manera:

2.1. Cursos: el puntaje máximo a obtener es 10 puntos. La valoración de los mismos consistirá en otorgar 0,04 puntos por cada hora de actividad a cada certificación presentada. Cuando dichas certificaciones no registren la carga horaria de la actividad desarrollada, se estimará que la misma fue de 4 horas por cada día de duración. La sumatoria de los cursos que tuvieran una carga horaria menor a las 40 horas, no podrá ser mayor a 6 puntos.

2.2. Jornadas, Seminarios, Congresos: el puntaje máximo a obtener es 10 puntos. La valoración de los mismos consistirá en otorgar 0,25 puntos por cada día de actividad, a cada certificación presentada.

2.3. Otros: el puntaje máximo a obtener es 5 puntos. Se valorarán todos aquellos antecedentes de capacitación o formación, que hubieran sido presentados por los postulantes, que no hubieran sido evaluados en otros ítems, y que resultaran significativos para el desempeño en el cargo.

3. Experiencia laboral: el puntaje mínimo a obtener será 10 puntos y el puntaje máximo 40 puntos, divididos de la siguiente manera:

3.1. Desempeño laboral: se valorarán aquellos antecedentes laborales presentados por los postulantes, que aportaran experiencia efectiva para el desempeño del cargo concursado. El Jurado graduará a su juicio la valoración de estos antecedentes, hasta un máximo de 25 puntos. A tales efectos deberá considerar los antecedentes presentados definiendo las puntuaciones a otorgar en un todo de acuerdo al perfil solicitado como preferente en cada convocatoria, y considerando las siguientes variables:

3.1.1. Características del antecedente laboral: teniendo en cuenta que es requisito excluyente acreditar experiencia laboral con ejercicio de conducción, gestión, programación, comunicación y/o planificación, y es mérito acreditar experiencias laborales en Museos o instituciones ligadas al ámbito cultural u organismos públicos, se valorará el tipo de tareas realizadas y el tipo de conducción desempeñado.

Tipo de tareas: el puntaje mínimo a otorgar será 5 puntos y el máximo 15 puntos. Deberá otorgarse el máximo puntaje al desempeño laboral del postulante que sea más acorde a las funciones del cargo que se concursara.

"2016 Año del Segundo Centenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio de Innovación y Cultura
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

- Los trabajos realizados involucran tareas de gestión, programación, comunicación y/o planificación vinculados a actividades museológicas, culturales u otras;
- Los trabajos realizados se podrían considerar de un rango jerárquico inferior, equivalente o superior al cargo que se concursa.

Conducción: el puntaje mínimo a otorgar será de 1 punto y el máximo de 5 puntos. Deberá otorgarse el máximo puntaje a la conducción ejercida por el postulante que sea más acorde a la funciones del cargo que se concursa.

- Los trabajos realizados implican la conducción o coordinación de otras áreas laborales;
- Los trabajos realizados implican la conducción de personal;
- Los trabajos realizados implican la toma de decisiones;

3.1.2. Ámbito de desempeño: el puntaje máximo a otorgar será de 3 puntos.

- La experiencia laboral del postulante se ha desarrollado en Museos públicos;
- La experiencia laboral del postulante se ha desarrollado en Museos privados;
- La experiencia laboral del postulante se ha desarrollado en organismos públicos del área cultural;
- La experiencia laboral del postulante se ha desarrollado en instituciones privadas del área cultural;
- La experiencia laboral del postulante se ha desarrollado en organismos públicos de otras áreas;
- La experiencia laboral del postulante se ha desarrollado en instituciones privadas de otras áreas;

3.1.3. Tiempo de desempeño: se valorará de acuerdo a la siguiente escala:

La experiencia laboral que se analiza ha sido desarrollada durante un período inferior a 2 años	0,5
La experiencia laboral que se analiza ha sido desarrollada durante un período de entre 2 y 4 años	1
La experiencia laboral que se analiza ha sido desarrollada durante un período de entre 4 y 6 años	1,5
La experiencia laboral que se analiza ha sido desarrollada durante un período mayor a 6 años	2

3.2. Investigación: se valorarán los antecedentes relativos a la experiencia como panelista o expositor en Seminarios, Jornadas, Congresos, Trabajos de investigación y Publicaciones vinculados a la temática principal del Museo o a la museología en general. El puntaje máximo a otorgar en este ítem es 10 puntos.

	Puntaje por cada certificación presentada
Publicación en Revista Internacional	0,50
Publicación en Revista Nacional o Local	0,25

"2016 Año del Segundo Centenario de la Declaración de la Independencia"

Ministerio de Innovación y Cultura
Provincia de Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Ministerio de Innovación y Cultura

Panelista o Expositor en Jornadas, Seminarios o Congresos	0,25
---	------

3.3. Otros: Se valorarán aquellos otros antecedentes laborales que hubieran sido presentados por los postulantes, que no hubieran sido evaluados en otros ítems y que resultaran significativos para el desempeño en el cargo.

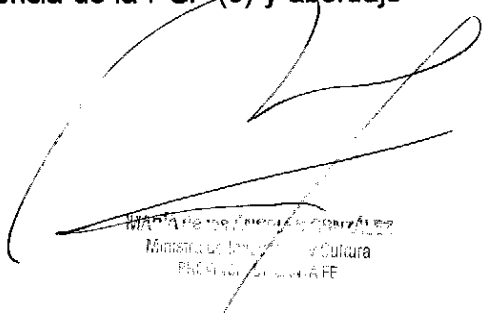
ESCALAS "B" Y "C"

La Tabla II condensa las Escalas de calificaciones "B" y "C", que el Jurado deberá utilizar para otorgar los puntajes correspondientes a la Etapa II.

Tabla II																				
	NO ADECUADO				POCO ADECUADO					ADECUADO				MUY ADECUADO						
B	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
C	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Se aplicará la escala "B" para calificar los siguientes elementos a evaluar por el Jurado en la Etapa II: motivaciones del postulante (4), originalidad de la PGP (8), factibilidad de la PGP (9) y calificación del personal del Museo (10).

Se aplicará la escala "C" para calificar los restantes elementos a evaluar: aptitudes comunicativas y argumentativas del postulante (5); consistencia de la PGP (6) y abordaje de la política cultural del Ministerio (7).



MARIA ELENA GONZALEZ
 Ministerio de Innovación y Cultura
 BICAF - BICAF